FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbi- to distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífi- ca, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio públi- co, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

1.1.1. PROYECTO 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias"

La Alcaldía Local de Teusaquillo en el Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo contrato social y ambiental para Teusaquillo" adoptado mediante el proyecto de acuerdo No. 2 de 2020, tiene como primer propósito "Hacer un nuevo contrato social para la igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", es por ello que cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias" el cual está bajo el programa general del Sistema Distrital de Cuidado, en el que se busca que mediante un trabajo articulado con las instancias del orden distrital y con la comunidad, se garantice la prevención de cualquier tipo de violencia, exclusión y/o discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en la localidad de Teusaquillo, promoviendo las condiciones de participación, el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de la población LGBTI, y de los niños y niñas de la Primera Infancia.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Es por ello que, en consideración de la necesidad de incorporar enfoques de género, diferencial, territorial y de cultura ciudadana, en el marco del Plan de Desarrollo (2020-2024), "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el artículo 6° se establece los enfoques de género, diferencial, de cultura ciudadana, de participación y territorial, y en artículo 7° se señalan los atributos dentro de los cuales se destaca el reconocimiento de

una región incluyente que valora las diferencias. Para ello se requiere de estrategias y herramientas que aporten al reconocimiento de los derechos e inclusión de la diversidad sexual de los sectores LGBTI. Así, el acercamiento que con este proyecto se busca realizar, comprende la erradicación de imaginarios e implementación de respuestas efectivas ante los grupos poblacionales y sectores sociales que han ocupado tradicionalmente los espacios de la localidad, a saber, mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, habitantes de calle, personas con discapacidad, personas con pertenencia étnica, víctimas del conflicto armado, entre otros.

Las personas pertenecientes a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), sus familias y redes de apoyo se han encontrado en situación de vulnerabilidad, han tenido una lucha constante porque se les reconozca la garantía plena de sus derechos dentro de la inclusión social, siendo ellos titulares y sujetos plenos de todos los derechos como lo establece la Política Pública LGBTI siendo parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad.

La localidad de Teusaquillo representa el 1.9% de la población total de Bogotá para el año 2018 con aproximadamente 144.526 habitantes de los cuales aproximadamente el 1% pertenecen a los sectores LGBTI. Se estima que para el 2022 la población de Teusaquillo aumente a 167.657 habitantes (según las proyecciones de población de Bogotá realizadas por el DANE) por ende, también se estima que las cifras de la población para estos sectores también aumenten.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

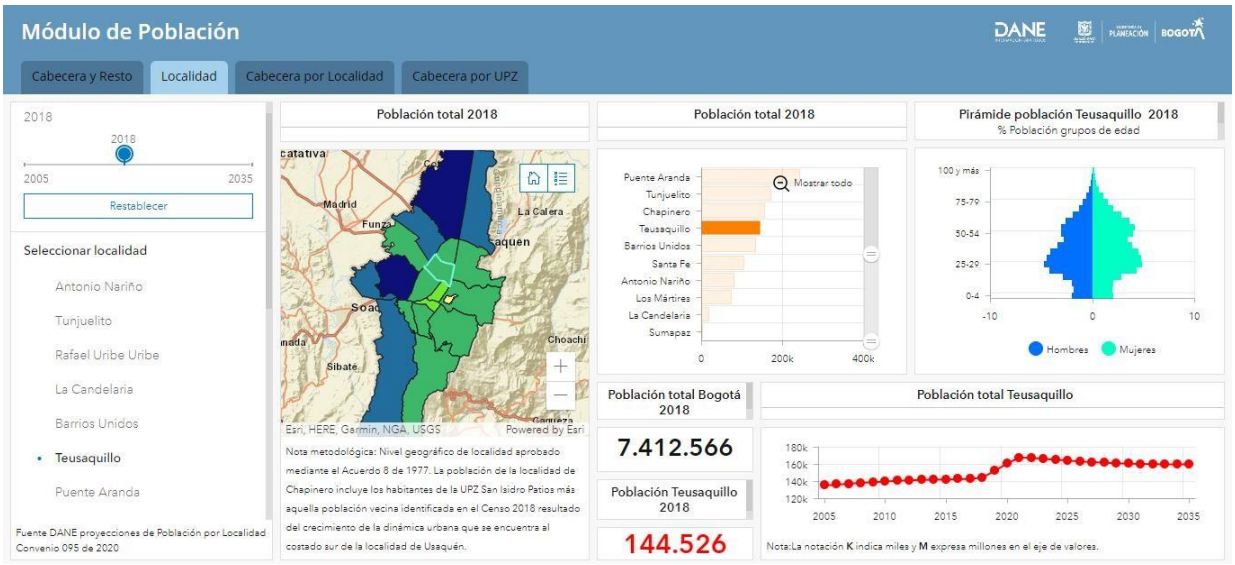

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

PROYECCIONES DE POBLACIÓN DE LOCALIDADES DE BOGOTÁ POR ÁREA, SEXO Y EDAD.

PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL DE LOCALIDADES. PERIODO 2018 - 2035.

COD_LOC	NOM_LOC	AREA	AÑO	TOTAL HOMBRES	TOTAL MUJERES	TOTAL
13	Teusaquillo	Cabecera Municipal	2022	71.468	96.189	167.657
13	Teusaquillo	Centros Poblados y Rural Disperso	2022	0	0	0
13	Teusaquillo	Total	2022	71.468	96.189	167.657

En este sentido, la Defensoría del Pueblo en su comunicado del 15 de septiembre de 2020 informó que durante la pandemia se han cometido 63 homicidios y feminicidios hacia la población de los

sectores LGBTI a nivel nacional y que aumentaron los casos de violencia por prejuicio y discriminación. También han realizado acompañamiento, asesoría y han activado las rutas institucionales por 388 casos de violencia presentados contra personas de estos sectores.

De acuerdo con un informe realizado en junio del año 2021 por Colombia Diversa (organización no gubernamental que trabaja por los derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans (LGBT) en Colombia, las personas LGBT que más consultan esta organización han tenido conflictos en el ámbito familiar, en el trabajo y con el Estado, donde en el 41% de los conflictos se presentó un prejuicio hacia la orientación sexual o de identidad de género, habiendo afectación a los derechos de las personas de este sector.

Ilustración 7. Tipos de conflictos en el ámbito laboral por orientación sexual o identidad de género

	Gay	Lesbiana	LGBT sin identificar	Mujer trans	Total
Acoso laboral	15	11	5		31
Terminación de contrato	7		3		10
Discriminación	3		2	1	6
Las condiciones laborales	1	3	2		6
Otro		1			1
Pago de salario, factores salariales o prestaciones sociales			1		1
total	26	15	13		55

Ilustración 9. Tipos de conflictos en el ámbito laboral por presunto móvil apilados al 100%

	Prejuicio	Información insuficiente	Otro motivo diferente del prejuicio	Total
Acoso laboral	77%	23%	0%	100%
Terminación de contrato	10%	90%	0%	100%
Discriminación	33%	50%	17%	100%
Las condiciones laborales	17%	67%	17%	100%
Otro	0%	100%	0%	100%
Pago de salario, factores salariales o prestaciones sociales	0%	100%	0%	100%
total	51%	45%	4%	100%

Fuente: Colombia Diversa

Se evidencia que a través de los diferentes contextos de discriminación hacia las personas de los sectores LGBTI, se coartan el libre desarrollo de la identidad de género y de orientación sexual de las personas, del mismo modo se ve vulnerada la garantía plena de sus derechos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de:

- Dotar de equipos y elementos tecnológicos y mobiliarios, el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG "Sebastián Romero", para contribuir al

desarrollo y fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, ocupacionales, culturales, comunitarias, de recreación y restauración de las redes familiares, de apoyo y afecto, generando estrategias de inclusión social de las personas de las poblaciones vulnerables. Al potencializar el CAIDSG "Sebastián Romero" mediante la dotación de estos equipos y elementos, no sólo se desarrollan y amplían las capacidades de las personas de los sectores sociales, si no que dota de herramientas a los servicios sociales ya

existentes y a otros nuevos posibles, para responder a las realidades de los individuos, las familias y las comunidades. Los procesos que se llevan a cabo en los CAIDSG, también son dirigidos a la ciudadanía de la localidad de Teusaquillo, beneficiarios de los servicios sociales de las entidades del orden local y distrital. Esto también permite impulsar la generación de espacios para desarrollar actividades que conlleven al cumplimiento de las estrategias de territorialización de la PPLGBTI y se facilite la garantía de derechos de las personas de los sectores LGBTI y sus familias.

Así mismo, dentro de este marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI", y en el marco del Proyecto "Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá", se busca contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes con enfoque diferencial y de género, generando oportunidades y condiciones de acceso flexibles acorde con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales, en servicios dirigidos a la primera infancia pertinentes y de calidad, permitiendo así potenciar su desarrollo, así como prevenir situaciones de riesgo para la garantía de derechos.

Lo anterior en razón de que el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales, refleja que la localidad de Teusaquillo tiene aproximadamente más de 70 jardines infantiles en educación inicial, de los cuales aproximadamente 36 son jardines privados, 12 jardines del ICBF, 22 colegios privados con prejardín, jardín y transición, de acuerdo a los datos revisados entre 2014 a 2018, cifras que pueden variar para la vigencia actual.

La información consultada en la Panorámica Local de Teusaquillo del año 2021, da a conocer que "desde el proyecto 7744 Generación de Oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá, se asignan un total de 1016 cupos para niños y niñas entre los 3 meses y los 3 años 11 meses de edad; de los cuales 72 se designan para la localidad de Teusaquillo en el jardín infantil El Lugar de Recreo y durante el año 2020 se brinda atención integral en el marco de la educación inicial a 96 niños y niñas, lográndose igualmente el cumplimiento de la cobertura asignada y presentándose además rotación en la asignación de cupos por los motivos mencionados anteriormente."

Los Jardines Infantiles prestan servicios de educación inicial con enfoque diferencial, donde se promueve el desarrollo integral de la primera infancia para niñas y niños de los cero (0) a los seis (6) años, etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, a través de procesos pedagógicos, cuidado calificado y sensible, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y fortalecimiento del rol protector de las familias.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

De acuerdo con el informe realizado por el Laboratorio de Economía de la Educación de la Universidad Javeriana el año pasado, da cuenta que, "en el año 2020, alrededor de los 22.000 niños y niñas colombianos dejaron de recibir educación preescolar y 74.000 menos recibieron atención integral del programa "De cero a siempre", comparado con 2019". Además, muestra que, "el cierre de jardines infantiles y Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia durante el año 2020 a causa de la pandemia, tuvo efectos negativos en esta población porque su proceso de formación se vio interrumpido."

En la pirámide poblacional del observatorio de Bogotá, Salud Data, la población actual de los niños y niñas entre edades de los 0 a los 4 años es de 6,851, y entre edades de los 5 a los 9 años es de 6,149, representa el 7,8% de la población actual de la localidad de Teusaquillo.

De acuerdo a las experiencias y aprendizajes propios de los niños y niñas, es conveniente e importante la renovación de equipos tecnológicos de los jardines infantiles, que contribuyan al fortalecimiento del proceso y oferta de servicios dirigidos a la primera infancia, en el marco de la atención integral, para la garantía de sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra: e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local que tiene, entre otras, como funciones básicas: c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Por otro lado la Secretaria Distrital de Integración Social-SDIS orienta sus esfuerzos y recursos institucionales a la "formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial" siendo esta la misión de la Secretaría Distrital de Integración social.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de:

Dotar de equipos tecnológicos la sede de atención a la primera infancia, el Jardín Infantil "Lugar de Recreo". Es conveniente e importante la renovación de equipos tecnológicos de los jardines infantiles y la dotación de herramientas tecnológicas, que contribuyan al fortalecimiento del proceso y oferta de servicios que se brindan allí y que están dirigidos a la primera infancia y sus familias, en el marco de la atención integral, para la garantía de los derechos y el desarrollo integral de los niños y niñas de la localidad.

1.1.2. PROYECTO 2072 "Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física"

la administración local evidencia la necesidad de ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento de las políticas públicas y normatividad existente mencionadas anteriormente con el fin de garantizar los derechos de los niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, así como la población en condición de discapacidad que hacen parte de la localidad de Teusaquillo con el fin de mejorar la calidad de vida, prevenir enfermedades y promover la salud a través del fomento del desarrollo de actividad física, actividades de recreación, rehabilitación física y acondicionamiento físico al interior de los hogares de los habitantes de la localidad que permitan el mejoramiento de los hábitos de vida saludable de los individuos. Cabe destacar que el Plan de Desarrollo "Nuevo Contrato Social y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el propósito 1 "Hacer un Nuevo Contrato Social con Igualdad de Oportunidades para la inclusión Social, Productiva y Política" en las metas 24 a 28 establece la Promoción, la participación la transformación cultural y deportiva y recreativa del tejido social.

En este sentido, desde la administración local resulta de gran relevancia realizar un abordaje de los factores de riesgo identificados que llevan a la aparición de un consumo problemático; considerando la alta presencia de población joven en la localidad, toda vez que esta se caracteriza en el Distrito por ser una de las localidades con mayor presencia de instituciones educativas y a su vez con una alta presencia de establecimientos comerciales y de diversión encaminada a jóvenes y adultos jóvenes.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, el Acuerdo 761 de 2020 del concejo de Bogotá que adopto el Plan de Desarrollo Distrital, el plan de Desarrollo local, lo priorizado por la comunidad en los encuentros de presupuestos con participación y la DTS del proyecto 2072, estableció la importancia que tiene el deporte, recreación y actividad física dentro de la localidad, fijando como punta de lanza atender a la población de Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adultos mayores y población en condición de discapacidad con los que cuenta la localidad.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

En cumplimiento de lo previsto en los Decretos 1421 de 1993 y 854 de 2001, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ha adquirido elementos para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones a cargo de la Alcaldía Local de Teusaquillo y sus diferentes dependencias que la conforman, así como los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad de Teusaquillo, es por esta razón que se hace necesaria la adquisición de equipos, accesorios y elementos deportivos, recreativos y de actividad física para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital,

regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: "EL alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizados, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales".

De conformidad al Decreto Distrital768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que, reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Que mediante el Decreto 374 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá delega a los alcaldes locales la faculta para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto a los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gasto con cargo a tales Fondos.

El ámbito del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre no está aislado del resto de la sociedad. De hecho, sus acciones e impactos transcienden a otros sectores y campos de la vida cultural, social, económica, política, educativa, de salud, laboral, e Incluso, como lo plantean algunos investigadores, en la misma construcción del capital social, con los cuales necesariamente deberá articularse.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

El deporte y la recreación son un derecho fundamental, que se establece en el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 especificando que "ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Adicionalmente, la ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" establece en sus artículos 15 y 16 "El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales (…) y define el DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO.- como el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida".

El Acuerdo Distrital 137 de 2004 "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 002 de 1999". Que, a su vez, la Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su artículo 30, establece lo siguiente: "Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes..."

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, dentro de las funciones del IDRD se encuentra la de formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Capital, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, y la de

coordinar con otras instituciones oficiales y privadas dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

El Deporte y el aprovechamiento del tiempo libre se constituyen en un gasto público social y en un derecho de los ciudadanos y ciudadanas del territorio nacional , es por eso que las diferentes entidades del Distrito, en especial Las Alcaldías Locales y el IDRD, facilitan desde la gestión pública, ofertas integrales, dotaciones y el libre acceso a una formación física, la participación de la ciudadanía en la

actividad física y el deporte, que hace parte fundamental de los aspectos misionales de las entidades en cuestión.

El Plan de desarrollo: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, acuerdo Concejo de Bogotá No 761 DE 2020, Establece directrices claras frente al desarrollo integral de los derechos de los ciudadanos en materia de recreación y deporte.

El Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 54, la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado y el de las Localidades. De igual manera esa Ley, establece en el artículo 92, el alcalde Mayor, es el representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de sus funciones.

Soportados en las normas antes mencionadas, la alcaldía local de Teusaquillo requiere de la adquisición de elementos tecnológicos para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con las especificaciones técnicas, conforme al proyecto 2072 Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física.

1.1.3. Gasto de Funcionamiento "Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc."

La Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con bienes y servicios en función de las actividades sociales, culturales y de participación donde interaccionen los ciudadanos con las instituciones.

De conformidad con la línea de inversión de participación ciudadana por concepto de "Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva/ Intervención y Dotación Comunal", el Fondo de desarrollo Local de Teusaquillo evidencia que debido al aumento de actividades y eventos de las organizaciones comunales tales como: reuniones, concejos, comités juntas zonales, rendición de cuentas, ejercicios de cabildos y priorización participativa de presupuestos locales, día de los Comunales, meses conmemorativos para los diferentes grupos poblacionales y comunidad minoritaria, entre otros, es necesaria la compra de elementos de logística (carpas, sillas, mesas, sonido) con la finalidad de fortalecer a las organizaciones comunales. No

obstante, aunque la necesidad es requerida por 132 organizaciones sociales de acuerdo con el registro de la plataforma IDPAC, el

presupuesto destinado a la inversión de dicho rubro, no es suficiente para realizar la dotación a todas las organizaciones, en razón de ello y con el objetivo de dar alcance a las necesidades primordiales de estas, disponer de estos elementos para la mayor cantidad de organizaciones y salvaguardar y conservar la vida útil de los elementos, se hace necesario que la compra de elementos logísticos, se realice por parte de la entidad y estos sean administrador por el Fondo de desarrollo local de Teusaquillo, dichos elementos estarán disponibles para todas la organizaciones de participación ciudadana de la Localidad, previa presentación de solicitud escrita.

El Plan de Adquisiciones de la vigencia 2022 cuenta con recursos para desarrollar un proceso de contratación que permita a la administración local contar con la disponibilidad de estos elementos para el fortalecimiento de las organizaciones de participación ciudadana, teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo requiere contratar la adquisición del bien relacionado en el Anexo Técnico y Ficha Técnica, documentos que hacen parte del presente proceso de contratación.párrafo no aplica para las Alcaldías Locales, teniendo en cuenta que no existen dependencias al interior de las mismas.)

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente señalados y que se encuentran cobijados en el marco de la implementación de las Políticas Públicas para la garantía plena de derechos de las poblaciones vulnerables, en cada una de las alcaldías locales se requiere de acciones que se promuevan y ejecuten atendiendo al enfoque diferencial de género, de igual manera bajo el principio de igualdad y no discriminación por orientación sexual o identidad de género haciendo referencia a un principio derivado del derecho a la igualdad: el derecho a la equidad. Así como, lograr que los niños y niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia, desarrollen sus potencialidades, capacidades y oportunidades, en ejercicio de sus derechos. El fortalecer el desarrollo integral de los derechos de los ciudadanos en materia de recreación y deporte. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en el desarrollo de las actividades y en cumplimiento de los objetivos que le han sido encomendados, ha definido estrategias que contribuyan al mejoramiento físico y mental de sus habitantes. En este sentido, el bienestar de la población de la localidad como eje central para la operación del gasto público social, por ello se hace imprescindible robustecer y generar –de ser necesario- acciones que contribuyan al fortalecimiento del

modelo de inclusión social y ciudadana que contribuya a la participación en actividades formativas, sociales, culturales, deportivas y de recreación en niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como la población en condición de discapacidad y poblaciones vulnerables que hacen parte de la localidad.

De lo anterior, y atendiendo a los Criterios Técnicos para la Formulación de Proyectos del Sector de Integración Social con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, así como los dispuestos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, se hace necesario dar cumplimiento a la necesidad que se ha identificado, la cual se dispone dentro de la meta para la vigencia actual de:

- Dotar un Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG "Sebastián Romero".
- Dotar una sede de atención a la primera infancia y/o adolescencia - Jardín Infantil "Lugar de Recreo".

- Vincular 800 personas en actividades recreo-deportivas.
- Atender la necesidad dentro del rubro de Gasto de Funcionamiento.

El Sector Gobierno tiene la misión de liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos; garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos; servir a todos los bogotanos y promover una ciudadanía activa y responsable, lo que implica a la vez, la interacción permanente entre los funcionarios y la comunidad local.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, surge entonces la necesidad de disminuir los índices de vulneración a la garantía plena de los derechos de las personas pertenecientes a los sectores LGBTI, sus familias y redes de apoyo, de los niños, niñas y adolescentes, y comunidad en general en condición de vulnerabilidad, fomentando el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las personas de estos sectores sociales en una Bogotá incluyente.

Con lo anterior se hace necesario adelantar la contratación del proyecto 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la

prevención de violencias", del proyecto 2072 "Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física" y atender la necesidad del Gasto de Funcionamiento, y se establece el compromiso que desde el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se ha dispuesto en el fortalecimiento de herramientas para la prestación de los servicios sociales que desde los Centros de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG se brindan a las personas de los sectores LGBTI, así como los servicios brindados por las sedes de atención para la población de la primera infancia a través de los Jardines Infantiles, y del fomento del desarrollo de actividad física, actividades de recreación, rehabilitación física y acondicionamiento físico al interior de los hogares de los habitantes de la localidad de Teusaquillo, así como contar con bienes y servicios en función de las actividades sociales, culturales y de participación, donde interaccionen los ciudadanos con las instituciones, todo esto a través de la dotación de elementos tecnológicos y mobiliarios, los cuales permitirán realizar acciones encaminadas a estrategias de inclusión social, prevención en violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y de discriminación, acciones que permitan el mejoramiento de los hábitos de vida saludable de los individuos, en donde además se vinculan los sectores poblacionales de la localidad, en razón a que son proyectos que buscan incentivar la convivencia ciudadana, disminuir los índices de vulneración de derechos y de ampliar las capacidades de las personas de la Localidad.

Conforme a lo anterior, se precisa:

- Razones Técnicas:

- El proyecto 2101 registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos como "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de

jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias" pretende "Potenciar el desarrollo integral e inclusivo de niños y niñas de la primera infancia en Teusaquillo y de la comunidad LGTBI, mediante la dotación de un centro infantil y un centro CAIDSG, que garanticen experiencias pedagógicas y la generación de ambientes adecuados, seguros, sensibles y pertinentes para el aprendizaje y el compartir, además de formar 2000 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual." Frente a esta necesidad, se deben materializar las políticas públicas que dirijan la acción de la administración local para disminuir los índices de vulneración de los derechos de las personas de los sectores LGBTI, sus familias y redes de apoyo, así como de los niños y niñas de la primera infancia, y fortalecer sus capacidades dentro de la sociedad. Este proyecto se encuentra dentro del programa Sistema Distrital de Cuidado.

- El proyecto 2072 registrado Banco Distrital de Programas y Proyectos como "Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física" pretende "generar espacios deportivos y de recreación para la comunidad de Teusaquillo, que promuevan este sector y se apropien de espacios con el fin de generar percepciones positivas de la localidad combatiendo perjuicios y estigmatizaciones sociales." De cara a esta necesidad, se deben materializar políticas públicas que dirija la acción de la

administración local para subsanar la brechas y falencias que existan en este eje del desarrollo de la población de la localidad y por supuesto, contribuir a el aprovechamiento gozo uso y disfrute de los espacios públicos dispuestos para la recreación y el deporte.

- Razones Sociales:

- Con la adquisición de estos elementos tecnológicos y mobiliarios se pretende desde la administración, aportar en la prevención de cualquier tipo de violencia, exclusión y/o discriminación en la localidad de Teusaquillo, promoviendo las condiciones de formación, participación, el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de la población LGBTI y de la primera infancia.
- Con la dotación de los elementos tecnológicos, se pretende desde la administración y conforme al proyecto 2072 "potenciar los talentos y capacidades de la población local teniendo en cuenta todos los ciclos vitales, grupos poblacionales y diversidades", así como a corto y mediano plazo fomentar hábitos deportivos que contribuyan al buen uso del tiempo libre, la actividad física, la recreación individual y por supuesto comunitaria.

- Razones Culturales:

- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los niños y niñas de la primera infancia, así como de las personas de los sectores sociales de LGBTI, sus familias y redes de apoyo, para avanzar en la apuesta de fortalecimiento de capacidades ciudadanas y ocupacionales, de formación, culturales, comunitarias y de recreación.
- Promover la actividad física en los habitantes de la localidad, no solo contribuirá a mejorar las condiciones de salud, potenciar capacidades físicas de la población, sino también a fortalecer el tejido social en los barrios beneficiarios de los elementos deportivos, pues se pretende que a través de ellos los habitantes puedan ejercitarse con miembros de su comunidad y aprovechando los espacios físicos con los que cuenta Teusaquillo.

- Razones Jurídicas:

- Conlleva al cumplimiento de obligaciones inherentes al Estado para promover condiciones que garanticen los derechos de la ciudadanía, la profundización de la democracia participativa en materia judicial, los proyectos 2101, 2072 y Gasto de Funcionamiento, se enmarcan en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, el acto Legislativo No. 2 del 2000 modificatorio del Articulo 52 de la Constitución Política de Colombia, la implementación de la Ley 1448 de 2010, la ley 497 de 1997 y el Acuerdo 761 de 2020.

De acuerdo con lo anterior y en atención a lo expuesto, se requiere adelantar un proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa para contratar la adquisición de equipos y

elementos tecnológicos y mobiliarios para la dotación del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG "Sebastián Romero", equipos tecnológicos, para la dotación del Jardín Infantil "Lugar de Recreo", de elementos tecnológicos para desarrollar el proyecto de Recreación y Deporte, y elemento tecnológico requerido dentro del rubro de Gasto de Funcionamiento para el fortalecimiento logístico por parte de la alcaldía local de Teusaquillo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "Adquisición a título de compraventa de equipos, elementos tecnológicos y mobiliarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación de los proyectos 2101, 2072 y Gastos de Funcionamiento, vigencia 2022".

- Alcance del objeto: La orientación de esta adquisición será la de fortalecer el desarrollo integral e inclusivo de niños y niñas de la primera infancia en Teusaquillo, de la comunidad LGTBI, y de toda la población y comunidad en general de la localidad de Teusaquillo, en pro de favorecer la garantía de sus derechos y de mejorar la calidad de vida.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43210000	43211500	Computadores
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador
43000000	43210000	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43230000	43231500	Software funcional especifico de la Empresa
45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45000000	45110000	45111600	Proyectores y suministros
45000000	45110000	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
52000000	52160000	52161500	Equipos audiovisuales

26000000	26110000	26111600	Generadores de potencia
26000000	26120000	26121600	Cables eléctricos y accesorios
39000000	39120000	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
44000000	44110000	44111900	Tableros
65000000	56120000	56121500	Mobiliario general de aula
30000000	30240000	30241600	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
24000000	24100000	24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
32000000	32150000	32151500	Dispositivos de control de indicación y de señalización
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos del presente proyecto y para el cabal cumplimiento del objeto del mismo, el/la Contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo con las especificaciones y las fichas técnicas solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Las características técnicas se encuentran en el Anexo Técnico y en la Ficha Técnica de cada equipo y elemento para la dotación de los proyectos 2101, 2072 y Gasto de Funcionamiento. Tales documentos, contienen información relacionada con las características y especificaciones mínimas requeridas para cada bien solicitado; y, por otra parte, dada la variedad en tecnología, calidad y precios, se han tomado como referentes para el estudio de mercado.

Nota: Se adjunta documentos: Anexo Técnico, Fichas Técnicas Proyecto 2101, Fichas Técnicas Proyecto 2072 y Ficha Técnica Gasto de Funcionamiento.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Los oferentes deberán acreditar que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que estas corresponden al ítem solicitado. En cumplimiento de la normativa de contratación, la Entidad no exige marcas,

por lo tanto, los oferentes podrán proponer las que cumplan o superen las especificaciones o características técnicas individuales del equipo y elemento solicitado.

Se tomará en cuenta como espacio de inversión y cobertura la localidad y la ciudadanía de Teusaquillo que resida, adelante actividades económicas y/o académicas en la localidad No. 13 de Teusaquillo, con la siguiente referenciación geográfica:

LOCALIZACIÓN		
UPZ	**Barrio/vereda**	**Localización específica**
Galerías UPZ100 Teusaquillo UPZ 101 Simón Bolívar UPZ 104 La Esmeralda UPZ 106 Quinta Paredes UPZ 107 Ciudad Salitre Oriental UPZ 109	La Magdalena, La Soledad, Cundinamarca, Palermo, Armenia, Galerías, El Campín, Nuevo Campín, Quesada, Belalcázar, Nicolás de Federman, Rafael Núñez, la Ciudad Universitaria, Acevedo Tejada, Quinta Paredes, La Esmeralda, Pablo VI, Quirinal, San Luis, Simón Bolívar, Ortezal, Camavieja, Gran América, Ciudad Salitre Oriental, El Salitre-Greco y el CAN Centro Administrativo Nacional	Toda la localidad

El contratista deberá entregar los bienes en el plazo y lugar solicitado por el FDLT, en los hora- rios y días coordinados con la supervisión del contrato:

- Para efectos del proyecto 2101, el/la contratista deberá entregar la relación de los bienes en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en la Transversal 18 bis #38- 41 Bogotá, pero la entrega física de estos bienes de dotación se realizará en:
- El Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG "Sebas- tián Romero" ubicado en la Calle 31 No. 17-49 Bogotá
- El Jardín Infantil "Lugar de Recreo" ubicado en la Calle 45C No.24-42 Bogotá Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas.

- Para efectos del proyecto 2072 y la adquisición de elementos por Gasto de Funciona- miento, el/la contratista deberá hacer entrega física de estos bienes en el Almacén del Fondo de Desarrollo

Local de Teusaquillo, en la Transversal 18 bis #38- 41 Bogotá. Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa corresponde a un contrato de COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar la "Adquisición a título de compraventa de equipos, elementos tecnológicos y mobiliarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación de los proyectos 2101, 2072 y Gastos de Funcionamiento, vigencia 2022", corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2°, numeral 2, establece la modalidad de selección abreviada, y en las causales para esta selección se encuentran:

- Literal a: El mecanismo de contratación de selección abreviada (subasta inversa) para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, haciendo referencia a aquellos que cuenten con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.
- Literal h: Los contratos que se celebren bajo esta modalidad deben estar en el marco de programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, (…) y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2019 que señala el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, indicando que: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de

evaluación el menor precio ofrecido". De acuerdo con lo anterior, la norma señala que, sin consideración a la cuantía del contrato a celebrar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual, si existía o no Acuerdo Marco de Precios para el suministro de equipos tecnológicos y mobiliarios, sin que figure la existencia de acuerdo marco para los requerimientos técnicos de los elementos solicitados.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se empleará el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. señala las modalidades de la Subasta inversa electrónica o presencial. "La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos". De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894m/cte.) con el IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894 m/cte..), de la vigencia fiscal 2022, con los siguientes rubros presupuestales:

-No.023011601060000002101, con cargo al proyecto 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias", componente 1 dotación a Jardines por valor de $15.768.060, y componente 2 dotación a CADISG por valor de $ 206.440.994.

-No. 023011601200000002072, con cargo al proyecto 2072 "Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física" por valor de $ 4.939.750

-No. 021201010030503, con cargo al Gasto de Funcionamiento por valor de $ 4.665.090.

Dentro del análisis realizado para establecer el presupuesto requerido para llevar a cabo esta contratación, se realizó un estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre oferentes del bien, mediante la solicitud de cotizaciones para la adquisición de equipos y elementos tecnológicos y mobiliarios para la dotación del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG "Sebastián Romero", equipos tecnológicos para la dotación del Jardín Infantil "Lugar de Recreo" que hacen parte del proyecto 2101, elementos tecnológicos para el proyecto 2072 y para el Gasto de Funcionamiento.

Para el proyecto 2101, se realizó el siguiente procedimiento:

•Solicitud de información a los proveedores mediante procedimiento realizado en SECOP II con fecha de publicación del 31 de marzo de 2022, sin obtener respuesta en el tiempo establecido.

•Se solicitaron cotizaciones a empresas registradas en el directorio de la página del SECOP II en venta de productos tecnológicos y mobiliarios, y a otras empresas del mercado consultadas por internet, que dentro de su objeto social está relacionado con el objeto de contratación del presente proyecto, enviando la solicitud de información mediante correo electrónico institucional a más de 20 empresas sin obtener respuesta.

Particularmente en el mercado se evidenciaron dificultades para la consecución de las cotizaciones necesarias para robustecer el análisis del sector, en especial por las especificaciones técnicas de algunos elementos que hacen parte de la dotación tecnológica y mobiliaria que integran el proyecto 2101.

Por lo anterior, las cotizaciones se realizaron de forma presencial y telefónica a proveedores nacionales. También se ha teniendo en cuenta los precios de referencia del Sector de Integración Social realizado el año 2021, calculando el incremento del IPC (que, para el mes de abril, la variación mensual fue de 1,25%1) y el tiempo de ejecución del proyecto, para obtener precios de referencia con vigencia 2022.

La variable utilizada para estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se estableció mediante el promedio de las cotizaciones recibidas, acorde a las especificaciones de los elementos suministradas por la Secretaria de Integración Social.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación por parte del proyecto 2072, son las siguientes:

•Realización del procedimiento SECOP II para solicitud de información a los proveedores con fecha de publicación del 26 de mayo 2021.

•Solicitud de cotizaciones a proveedores de elementos tecnológicos por correo electrónico institucional y de forma presencial.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación para el Gasto de Funcionamiento, son las siguientes:

1 Fuente de consulta IPC https://twitter.com/DANE_Colombia/status/1522369203852001280

•Realización del procedimiento SECOP II para solicitud de información a los proveedores.

•Solicitud de cotizaciones a proveedores de elementos tecnológicos por correo electrónico institucional y de forma presencial.

Es importante señalar que algunos equipos y elementos tecnológicos y mobiliarios, objetos del presente proceso de selección, se cotizaron en valores unitarios y otros por las cantidades solicitadas, y para lograr un mayor beneficio para la entidad y la comunidad con el recurso disponible, se adjudicará el contrato por el valor de la oferta del oferente que resulte declarado como ganador tras la subasta inversa electrónica. La diferencia resultante entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será liberada, teniendo en cuenta que las cantidades requeridas se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y documentos complementarios.

El valor arrojado por el análisis de las cotizaciones presentadas, corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894 m/cte.) incluido IVA.

Teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones normativas, se hace la claridad que los equipos tecnológicos que hacen parte del proceso de contratación, no están exentos de IVA:

•Artículo 175, numeral 5°, de la Ley 1819 de 2016, el cual modifica el artículo 424 del Es- tatuto Tributario indica los Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el im- puesto sobre las ventas. (5). Los computadores personales de escritorio o portátiles, cu- yo valor no exceda de cincuenta (50) UVT.

•La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó en $38.004 el valor de la unidad de valor tribu- tario (UVT), que entra a regir a partir del 1º de enero del 2022.

•Los equipos que tengan un precio de venta sin IVA que supere esos montos, están gra- vados con el iva a la tarifa general del 19%.

•El decreto 1412 de 2017, reglamenta la exclusión de IVA en software y servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales.

Nota. Se anexa documento del Estudio de Mercado junto con sus anexos, detallando en la primera hoja el valor promedio presupuestal de cada proyecto de inversión, las siguientes hojas contienen la información de los productos, para cada proyecto que integra el presente proceso de contratación.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y normas complementarias, se deja constancia que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del

presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo a lo anterior, se anexa documento Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Limitación del Proceso a Mypimes:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modifica- do por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mypimes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mypime. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entida- des Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime colombianas con míni- mo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto de- termina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypimes colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públi- cos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mypime, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mypime, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artícu- lo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mypime colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mypime deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mypime colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el conta- dor o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mypime también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mypime, los proponentes aportarán la copia del re- gistro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Pro- ponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contrata- ción para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mypime o de proponentes plurales integrados únicamente por Mypime.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en los REQUISITOS HABILITANTES. Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, que será evaluado en el evento de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II; sólo podrán participar en el evento aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes fijados en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En caso que alguna propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adjudicará totalmente el contrato, al oferente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, que cumpla con la capacidad jurídica, financiera, técnica además de la evaluación económica, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de

selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido…"

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", y teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual desarrollado por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establecen los siguientes criterios de selección a utilizar con su respectiva justificación, debiendo ser estos verificables y puntuables y que en el pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple: HABILITADO o NO HABILITADO**.**

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO
Criterio de selección/factor de escogencia	MENOR PRECIO

Se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo estipulado dentro del artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado a la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Clasificación según clasificador de bienes y servicios

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

DOCUMENTO 1 - ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, con el modelo suministrado por el FDLT, firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, debidamente facultado en los términos de la ley.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido.

Los poderes y vigencias de poderes otorgados en el exterior deberán aportarse debidamente autenticados por el Cónsul o Agente Diplomático de Colombia y avalada su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 480 del Código de Comercio).

Los poderes y vigencias de poderes extendidos en idioma diverso al castellano deberán anexarse con su correspondiente traducción oficial.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades que aparecen en el Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Es importante que en la carta se diga de manera expresa que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

DOCUMENTO 2 - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO – FDLT y; presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.999.061-9.

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria. AFIANZADO O TOMADOR: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:
El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso
CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado. NOTA 1: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a

constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

DOCUMENTO 3 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio.

EXPEDICIÓN: El registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, debe contar con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Nota: Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: La sociedad deberá tener una vigencia mínima del término de ejecución del contrato y un (1) año más si el proponente es persona jurídica.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la persona jurídica deberá estar plenamente facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este puede adquirir.

Nota: En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica no esté plenamente facultado para celebrar contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.

FIRMEZA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS

El oferente aportara Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado mercantil expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Personas Jurídicas
Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.
Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Proponentes Plurales
Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Nota: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Adicional al certificado de existencia y representación legal o certificado de personería jurídica, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad competente vigente al año 2021.

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO 6 - CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo 3 - Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista según el Certificado de Existencia y Representación Legal, (de acuerdo con los requerimientos de Ley), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Nota 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Anexo 3 - Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales, aquí exigido.

Nota 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo

.
Nota 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

La persona natural proponente, deberá diligenciar el Anexo 2 Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales personas naturales, junto con este anexo el proponente deberá aportar la planilla de pago respectiva que dé cuenta que se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

DOCUMENTO 7 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
Se debe anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente PERSONA NATURAL o del representante Legal de la persona jurídica, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

DOCUMENTO 8 - BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

DOCUMENTO 9 - ANTECEDENTES DISICPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes disciplinarios. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

DOCUMENTO 10- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA DISTRITAL.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Personería Distrital, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes disciplinarios. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

DOCUMENTO 11- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

DOCUMENTO 12- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar el ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", el cual deberá ser suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

DOCUMENTO 13- ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.
El proponente persona natural deberá aportar los certificados de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas, expedidos por la Policía Nacional en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes penales y correctivos.

El proponente persona jurídica, se deberá aportar los certificados de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas del representante legal y en caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme, es decir se tendrá en cuenta el mejor año de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1041 de 2022.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE
Liquidez	Mayor o igual al 1,75

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Endeudamiento	Menor o igual al 0,53
Cobertura de intereses	Mayor o igual al 6,9

a) Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es mayor o igual a 1,75%.

b) Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total): Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador menor o igual 0,53% según información reportada en el RUP.

c) Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. El proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador igual o mayor a 6,9% según información reportada en el RUP; así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

- Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.2 **Capacidad Organizacional:**

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2021 con observación del decreto 1041 de 2022, respecto de los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0,15
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,07

a) Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio): La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el Fondo determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual al 0,15% según información reportada en el RUP.

b) Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total): La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.
Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El Fondo, determinó que la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor a 0,07% según información reportada en el RUP.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

- No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2021 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el formato respectivo en la cual certifique y especifique las cifras utilizada44s para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el/la Representante Legal y Revisor/a Fiscal y/o Contador/a Público/a, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un/una contador/a público/a con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador/a Público/a y/o Revisor/a Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales. En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación,

El/la contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLT y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y ficha técnica del presente proceso.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de conformidad con las siguientes reglas:

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el Formato 7- Experiencia para todos los Proponentes.

- La experiencia acreditada por los proponentes deberá estar inscrita en el RUP con el código 43211500 y 56121500 y en al menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes y servicios que se indican a continuación:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

CÓDIGO	PRODUCTO
43211500	Computadores
43212100	Impresoras de computador
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43231500	Software funcional especifico de la empresa
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111600	Proyectores y suministros
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales
26111600	Generadores de potencia
26121600	Cables eléctricos y accesorios

Experiencia Específica:

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en al menos uno (1) y máximo dos (2) contratos que, en suma, su cuantía equivalga a mínimo el cien por ciento (100%) del prepuesto oficial, cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá informar mediante el Formato de Experiencia el número del consecutivo del RUP de los contratos con los que acreditará la experiencia.

Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el/la Representante Legal y el Revisor/a Fiscal o Contador/a Público/a (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia

individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Valor ejecutado
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (Cuando aplique)
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. (Cuando aplique)

Para acreditar lo anterior el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la totalidad de la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. El Contrato y sus modificatorios, el cual solo será válido para acreditar algunos elementos de la información, a excepción del cumplimiento y ejecución del mismo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del

contrato emitida por el Revisor/a Fiscal o Contador/a Público/a del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta la cuantía únicamente en proporción a su porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total, para acreditar la experiencia en cuantía.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total para acreditar la experiencia en cuantía, no obstante, en caso de que el proponente plural este integrado por más de 2 miembros, todos sus integrantes deben aportar experiencia bajo las mismas condiciones establecidas. Para ello se aceptarán tantos contratos como número de integrantes del proponente plural, advirtiendo que, para efectos de acreditar la experiencia en cuantía, únicamente se tendrán en cuenta los dos 2 contratos indicados por el proponente, o en su defecto los dos de mayor valor expresado en SMLMV.

Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia.

En caso de enunciar en el Anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Fondo tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato o los de mayor valor.

No se aceptan contratos en ejecución.

Experiencia proponente extranjero:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual el Fondo debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para tal efecto, la persona extranjera debe aportar los mismos documentos exigidos a los proponentes nacionales o sus equivalentes de acuerdo con la legislación del país de origen, acompañados de traducción oficial al español.

Para todos los casos, la entidad podrá constatar la veracidad de la información.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el complemento al pliego y estudios previos (cumplimiento de ficha técnica).

De igual manera, el proponente deberá presentar junto con la propuesta las fichas técnicas, manuales, catálogos o documento idóneo expedido por el fabricante, donde se pueda constatar que los bienes aportados cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el Fondo para todos los ítems, para lo cual la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se verificará en el Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta y en el **Formato No. 13 – Aceptación de Condiciones Técnicas** el cual deberá diligenciar el proponente.

5.1.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Servicio prestado deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento de estudios previos y además deberá cumplir con lo dispuesto en la guía de contratación Sostenible Ficha 19 Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras de la secretaria Distrital de Gobierno, deberá acreditar con el medio de verificación, los habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio de la siguiente ficha técnica.
Dentro de las buenas prácticas ambientales se debe incluir todas aquellas acciones que disminuyan el uso de recursos, como agua, energía, papel, entre otros,

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.

2. Solamente imprimir los documentos que sean necesarios y estrictamente obligatorio, estos deberán estar impresos por ambas caras.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico
2. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad en especial a lo relacionado en la ficha de contratación sostenible Ficha – 19.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras

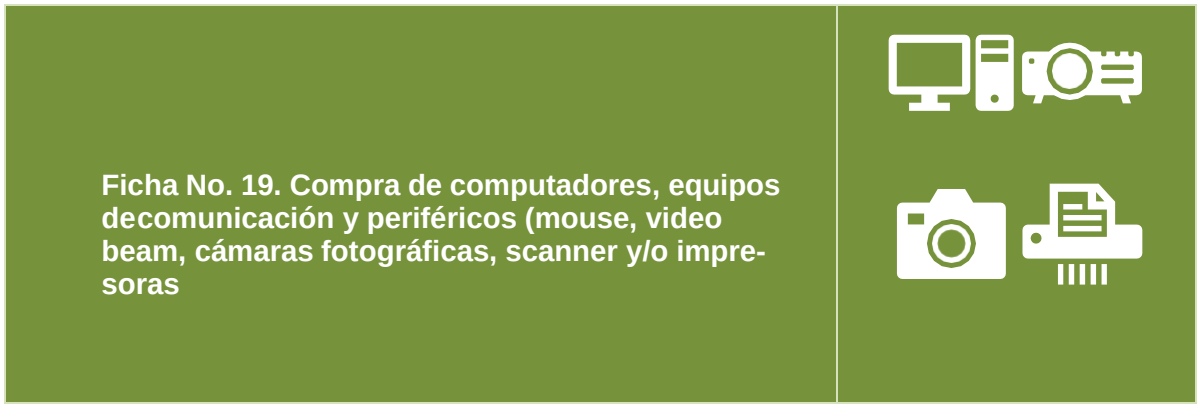

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Justificación: Los equipos de comunicación usados en la Secretaría de Gobierno, si bien es ciertoson de diferentes características estos también son hechos con compuestos que pueden llegar a serperjudiciales si no se toman las medidas pertinentes respecto al mismo. Es por esta razón, que es necesario tener en cuenta los componentes de los equipos de cómputo que sevan a adquirir, con la finalidad de minimizar el riesgo de contaminación.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así comoaquellos que harán parte de las obligaciones específicas. Seleccionar el criterio dependiendo el elemento a adquirir. Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitaral oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.	
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
1. Si el equipo usa pilas se debe preferir aquellas que usanpilas AA recargables.	Ficha técnica del producto.
2. El mouse debe ser conectado por cable al puerto USB y no inalámbrico.	Ficha técnica del producto.
3. Los monitores deben ser de pantalla LCD o LED, queestén libres de mercurio que cumplan con la Directiva ROHS 65/2011.	Ficha técnica del producto.
4. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para elembalaje del producto y los insumos.	Certificado de procedencia de los productos de embalaje. Declaración juramentada avalada por elRepresentante Legal de la empresa.
5. Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.	Ficha técnica del producto.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

6. Los equipos de cómputo deberán ofrecer periodo degarantía superior a dos años.	Ficha técnica del producto. Declaración juramentada avalada por el Representante Legal de la empresa
7. El equipo de impresión tiene dispositivos de control de uso, como identificación de usuarios con clave.	Ficha técnica del producto.
8. El equipo de impresión debe cumplir con el mayorrendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner.	Ficha técnica del producto.
9. El equipo de impresión deberá imprimir en doble faz de manera automática	Ficha técnica del producto.
10. El equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productosquímicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por	Declaración juramentada respecto alcumplimiento de este requisito Ficha técnica del producto.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.
Medios de verificación documental: tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del

presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones y demás.

En el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y esté habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, en el cual no se dará lugar a la subasta inversa.

6.3.4 PROPUESTA ECONOMICA

El oferente presentará con su propuesta en un archivo separado, el diligenciamiento de la oferta económica inicial, en el formato Excel dispuesto para ello con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes de la entidad va a adquirir en el proceso de contratación.

En el sobre económico (sobre 2) el oferente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico el valor correspondiente a la sumatoria de ítems con IVA incluido, **en caso de diferencia entre el cuestionario electrónico y la oferta económica presentada en Excel, la oferta económica será rechazada**, en esta pregunta deberá anexar el formato Excel enunciado anteriormente.

El no diligenciamiento de la propuesta económica en el aplicativo SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente, la entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial NO dará lugar a su modificación.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local no acepta propuestas parciales, ni propuestas que modifiquen o

supriman las condiciones del pliego.

Para efectos de terminar los valores unitarios del contrato, la entidad aplicara el descuento realizado por el proponente como resultado de la subasta inversa a todos los ítems en igual proporción. El descuento ofertado se entiende como la diferencia porcentual entre el valor del presupuesto oficial y la menor oferta valida presentada.
El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los costos, gastos directos e indirectos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, entrega, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, de igual manera los impuestos y gravámenes de Ley a los que haya lugar derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediata- mente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el/la contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el valor total de la oferta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será rechazada por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir – Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta

el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

El proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor oficial del precio unitario incluido IVA contemplado por la entidad en la lista de precios del cuestionario electrónico, so pena de ser causal de rechazo.

Para que la subasta se lleve a cabo deben estar habilitados mínimo dos proponentes, el procedimiento atenderá a lo contemplado en el Decreto1082 de 2015 y conforme el marco de subasta inversa electrónica.

EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1086 de 2021, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. La subasta dará inicio automáticamente, de acuerdo a la fecha, hora y condiciones señaladas en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II y tendrá duración de veinte (20) minutos.
- La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- Existe subasta inversa siempre que haya como mínimo dos proponentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el Anexo Técnico y Ficha Técnica.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

- Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus pujas o lances de precio electrónicamente, utilizando las herramientas y medios tecnológicos y de seguridad definidos en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II.
- Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en tal caso no habrá lugar a la subasta inversa.
- La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura de sobres realizada en SECOP II.
- Los proponentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en SECOP II, ofreciendo un margen mínimo de mejora del uno por ciento (1%)de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente. Este porcentaje será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.
- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el uno por ciento (1%) margen mínimo establecido para el presente proceso contractual.

- Nota. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos y lo respectivo al estudio del sector elementos electrónicos, se establece el margen mínimo relacionado.

- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.
- La Entidad estará haciendo seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual estos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.
- El oferente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.
- La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa existe empate, SECOP II registrará el certificado cronológico. La Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente Decreto y seleccionar al oferente que presentó la menor propuesta inicial.

- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.
- En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Observaciones:

- Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de

igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet. La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- SECOP II permite que cualquier oferente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria, del mismo modo bloquea al oferente que se retire del evento para que no pueda ingresar nuevamente.
- La Entidad definirá en la plataforma SECOP II, si incluirá o no, el denominado "tiempo extra", que consiste en un número de minutos adicionales para hacer lances, que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los proponentes haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Los participantes podrán verificar en SECOP II si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no para el proceso, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.
- Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca la Entidad Estatal en la plataforma.
- En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de

Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

En este punto, la entidad, debe indicar cuáles serán los factores de evaluación que tendrá en cuenta para escoger la propuesta más favorable para sus intereses generales. El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, orientan esa labor. De la misma forma, se sugieren incluir las formas de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5,6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificara bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la
gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el
inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el
«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del
tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido

de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación
empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el
«Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma quela modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

h) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que
Presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la guía

de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo, el cual contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes que se desea contratar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas, así:

El/la contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.9999.061-9, ubicada en la transversal 18 Bis No.38 41, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por el/la contratista cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato:

CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por el término del mismo,6 meses más y se extenderá hasta su liquidación. Que el/la contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del mismo, y 6 meses más y se extenderá hasta su liquidación.

Adicionalmente el/la contratista deberá constituir SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente deberá garantizarse el riesgo de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, y responsabilidad civil por gastos médicos con una suficiencia igual a la suma principal. Esta deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el/la contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El/la contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el/la contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local. Además, el/la contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

En todo caso es obligación del contratista mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

El/la contratista entregará al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma.

Multas:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el/la contratista pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Nota: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el/la contratista se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Nota: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, y en conformidad con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, donde establece que cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si la contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial teniendo en cuenta los siguientes criterios, en orden consecutivo:

1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

2. La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

UMBRAL DE MYPIMES
- Umbral PYMES US$ 125.000
- Umbral PYMES COL$ 457.297.264

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F006
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	SI

Lo anterior, teniendo en cuenta los valores que reflejan los umbrales base, pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos, con fecha de actualización 28 de febrero de 2022 en el link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/files 2020/vf umbrales actualizaciones 2022 - 2023 l.pdf.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894 m/cte.) con el IVA incluido, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el/la contratista para la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

9.3 FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de todos los bienes adquiridos y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, presentación de la factura y los demás requisitos contables y tributarios de la ley. Adicionalmente para el pago se deberán aportar los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de cobro, según corresponda, por parte del contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén.
- Acta de entrega de los bienes a la Secretaría (Subdirección Local para la Integración Social).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen

Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorri- do por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documen- tal y fotográfico
2. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad en especial a lo relacionado en la ficha de con- tratación sostenible Ficha – 19 v4.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordina- rios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjun- tamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligacio- nes contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
6. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Go- bierno.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en eje- cución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expi- da la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Direc- ción de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación sus- crita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el ar- tículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El/la contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. El/la contratista deberá entregar los bienes de primera calidad a la Entidad, dentro del plazo de ejecución estipulado de conformidad con el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
3. Entregar los elementos tecnológicos y mobiliarios consignados en el objeto contractual, de tal forma que estén protegidos contra daños, pérdidas o deterioros durante el transporte y almacenamiento, conforme a las especificaciones y cantidades del pliego.
4. Pérdidas o Daños: El/la contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
5. Presentar ante la supervisión del contrato una muestra física de cada elemento para aprobación técnica y de calidad en un plazo no mayor a 10 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato.
6. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados dentro del objeto del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con la entrega, seguimiento y cumplimiento de fechas contempladas en el plan de trabajo y/o cronograma de actividades.
8. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos contemplados por el Fondo de Desarrollo Local, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, adendas y otros propios de los pliegos.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Cumplir con los requisitos, sugerencias y recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento.

12. Reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
13. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
14. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
15. El/la contratista garantiza al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) que los bienes objeto del contrato son originales, nuevos de marca registrada, no usados, no remanufacturados, no clones, de la mejor especificación y calidad, debidamente protegidos en perfectas condiciones sin enmendaduras, ni rasguños, empacados en caja sellada original del respectivo fabricante. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción, el/la contratista se obliga a remplazarlos sin costo alguno por otro de mejor calidad, en el plazo de tiempo imputado por el FDLT, cumpliendo con lo solicitado en el proceso.
16. El/la contratista garantiza al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) que cuenta con el transporte, medios logísticos y recurso humano que garanticen las mejores condiciones requeridas para la entrega e instalación de los elementos. Así mismo que tiene a su cargo los costos de transporte de los elementos a los lugares de dotación: el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG "Sebastián Romero", el Jardín Infantil "Lugar de Recreo" y al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
17. El/la contratista deberá garantizar la disponibilidad y funcionamiento, así como garantizar el rendimiento óptimo de los equipos tecnológicos, el futuro mantenimiento y que la reposición de repuestos sea de fácil consecución en el mercado.
18. Asistir a todas las reuniones y comités técnicos que la supervisión le requiera. Informar por escrito y oportunamente al supervisor o a quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato sobre cualquier suspensión, adición, prorrogas del contrato.
19. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta o los que resultaren de la realización de la subasta inversa, que en todo caso son los que regirán la ejecución del contrato.
20. Facturación. El/la contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
21. El FDL de Teusaquillo se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el

cual, El/la contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

22. Para los bienes solicitados es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos.
23. Las demás que se relacionen directamente con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita un "apoyo a la supervisión" que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del apoyo a la supervisión, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. RELACIONAR TODOS LOS FORMATOS

«ROSA ISABEL MONTERO TORRES»
ALCALDESA LOCAL (E) TEUSQUILLO

Elaboro	Dependencia	Firma
Jesús Antonio Peña Vargas	Contratista Planeación FDLT Proyecto 2101	
Luis Fernando Bohórquez Reyes	Contratista de Planeación FDLT Proyecto 2072	
Carolina Suarez Cabeza	Profesional Especializado 222-24	
Jazmín Ariza Ulloa	Contratista de Planeación FDLT Gasto de Funcionamiento	
Luisa Bibiana Medina Rodríguez	Contratista Planeación FDLT	
Jose Leonardo Galindez Rojas	Abogado Contratista FDLT	
Katherine Roció Peña Lozano	Abogada Contratación FDLT	
María Magdalena Polanco Echeverry	Abogada Despacho FDLT	

Comité de contratación 27 de mayo de 2022.